

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 22** *EXTRACTO de la Orden 516/2024, de 13 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a titulares de salas de exhibición cinematográfica, en relación con el componente C.25.i1. Ayudas a salas de cine, correspondiente al año 2024, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGeneration EU”.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 750036

#### Primero

##### *Objeto y ámbito de aplicación*

Las presentes ayudas tienen como finalidad sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos de la Comunidad de Madrid, en aras de mejorar la competitividad, la competencia y la resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

A los efectos de estas ayudas, se consideran salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, las contempladas en la definición que establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en la citada Ley, se entenderá por:

- Sala de exhibición cinematográfica: Local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas, bien sea dicho local permanente o de temporada, y cualesquiera que sean su ubicación y titularidad.
- Complejo cinematográfico: El local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

#### Segundo

##### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, así como agrupaciones de las mismas, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

#### Tercero

##### *Líneas de ayuda*

Se subvencionarán las inversiones vinculadas a los tres ejes de acción siguientes:

1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.
2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.
3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España.

**Cuarto***Cuantía*

El importe máximo que se destinará a la convocatoria de las ayudas es de 300.000,00 euros, que se financiará con cargo al programa presupuestario 334A y partida 77309, correspondiente a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto***Período subvencionable*

1. El período de realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2. Las salas de exhibición cinematográfica que resulten beneficiarias de las ayudas deberán presentar:

- “Proyecto detallado” de las medidas que van a implementar, resultados esperados, fechas previstas y coste, a los seis meses de la recepción de la ayuda.
- “Informe de actividades” realizadas, en el segundo trimestre de 2024.
- “Justificación de los gastos” realizados, en el último trimestre de 2024.
- “Informe de resultados” obtenidos, en el último trimestre de 2024.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.384/24)

